

ASIGNA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA D.S. N°52, 2013, CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 6042, (V. y U.), DE FECHA 11.05.2017, A CAMILO ALEJANDRO FUENTES LIZAMA, COMUNA DE TALCA, DE LA REGIÓN DEL MAULE.

Talca, 1 9 MAR, 2024

Resolución Exenta_N°

207

VISTOS:

- a) El D.S. Nº 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- b) Ley número 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c) La Circular N.º 01 de fecha 17 de enero de 2024, de la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que indica Programa Habitacional año 2024;
- La Resolución Exenta N° 2007, (V. y U.), de fecha 17 de diciembre de 2021, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
- e) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga el Decreto Exento № 673, (V. y U.), de 2010, y sus modificaciones;
- f) El informe social, de fecha 26 de mayo de 2023, realizado por a Lucia Urra, Trabajadora Social, Servicio Social Mejor Niñez Maule, Residencia Familiar Alameda, que da cuenta de la situación socioeconómica de CAMILO ALEJANDRO FUENTES LIZAMA:
- g) El informe jurídico, de fecha 16 de agosto de 2023, emitido por la Abogada, Sara Paulina Garrido González, perteneciente al Departamento Jurídico de SERVIU, Región del Maule;
- h) El oficio electrónico N° 2250 de fecha 29 de agosto de 2023, de la Directora de Serviu Región del Maule, que solicita Asignación de Subsidio de Arriendo D.S. N° 52 a 14 postulantes, de acuerdo con lo indicado en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, entre los cuales se encuentra CAMILO ALEJANDRO FUENTES LIZAMA, indicando además las eximiciones que se requieren para la asignación de este beneficio;
- i) El Acta de fecha 24 de enero de 2024, firmada por la autoridad que suscribe, a través de la cual aprueba beneficio de Asignación Directa del Programa Subsidio de Arriendo D.S. № 52, (V. y U.), de 2013 a CAMILO ALEJANDRO FUENTES LIZAMA:
- j) Las facultades que me confiere el D.S. Nº 397, (V. y U.), de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- k) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 23, (V. y U.), de fecha 26 de septiembre de 2023, que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule;
- l) Lo dispuesto en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017, que deroga el Decreto Exento Nº 673, (V. y U.), de 2010, y resolución exenta Nº 593, (V. y U.), de 2016 y delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refieren el D.S. N° 255, de 2006, el D.S. N° 1, de 2011, el D.S. N° 49, de 2011, el D.S. N° 52, de 2013 y el D.S. N° 10, de 2015, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, de violencia intrafamiliar, de enfermedad catastrófica u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior, de 1977;
- Que, a través del informe social citado en el visto f) precedente, SERVIU ha corroborado justificadamente, respecto a la necesidad y urgencia de otorgar el beneficio, debido a la vulnerabilidad social que presenta CAMILO ALEJANDRO FUENTES LIZAMA;
- c) Que, a través del oficio electrónico citado en el visto h) precedente, SERVIU ha informado las eximiciones requeridas para este caso e indica que no se requiere evaluación técnica para las solicitudes de asignación directa del D.S. № 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- d) Que, a través del informe jurídico citado en el visto g) la Unidad Jurídica de SERVIU informa que el usuario pertenece al 40% más vulnerable de la población, sin perjuicio de ello registra beneficio del año 2022 en calidad de vigente no pagado, el que debería aplicar en los meses sucesivos. Sin perjuicio de lo anterior, quedará a criterio de Seremi Minvu Maule determinar alguna excepcionalidad al momento de su asignación;
- e) Que, por razones de buen servicio;



RESUELVE:

 ASÍGNESE directamente un subsidio habitacional de hasta 9 Unidades de Fomento mensuales del Programa de Subsidios de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la siguiente persona individualizada, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.

Nombre	Cédula de Identidad	
CAMILO ALEJANDRO FUENTES LIZAMA	21.865.884 - 9	

- 2. **EXÍMASE** a CAMILO ALEJANDRO FUENTES LIZAMA, Cédula de Identidad № 21.865.884 -9 del cumplimiento de los requisitos establecidos en la letra c), del Art. 16, del D.S. № 52, relativos al Ahorro;
- 3. **EXÍMASE** a CAMILO ALEJANDRO FUENTES LIZAMA, Cédula de Identidad № 21.865.884 -9 del cumplimiento de los requisitos establecidos en la letra f), del Art. 16, del D.S. № 52, relativos al Ingresos del Núcleo Familiar;
- EXÍMASE a CAMILO ALEJANDRO FUENTES LIZAMA, Cédula de Identidad № 21.865.884 -9 del cumplimiento de los requisitos establecidos en la letra e), del Art. 16, del D.S. N° 52, relativos al Núcleo Familiar;
- 5. **ESTABLÉCESE** que el subsidio se pagará por un período de **12 meses**, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento. La aprobación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de 24 meses contados desde la total tramitación de la presente Resolución;
- 6. **ESTABLÉCESE** que el valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el art. 5°, del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada;
- 7. **ESTABLÉCESE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en le resuelvo 1 de la presente Resolución, éste se ajustará al menor valor;
- 8. **ESTABLÉCESE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1 de la presente Resolución, la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el Art. 48, del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013;
- 9. **ESTABLÉCESE** que le corresponderá al SERVIU de la Región del Maule, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente Resolución;
- ESTABLÉCESE que el subsidio asignado mediante esta Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el programa de Subsidios de Arriendo de Vivienda para el año 2024, de la Región del Maule. El monto a imputar será de 108 Unidades de Fomento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

PABLO CAMPOS BANUS ARQUITECTO SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DEL MAULE



PCB/PMT/JRM/PGM/ARV/dbl.

- Carlos Rojas Nuñez/Operaciones Habitacionales /DS52/ crojasn@minvu.cl
- UGS Serviu Maule/Maria Alejandra Guerrero/ mguerrerof@minvu.cl
- Depto. de Planes y Programas Seremi Minvu Maule// Alejandro Rojas Vergara/arojasv@minvu.cl
- Art. 7g, Ley de Transparencia
- Oficina de partes y archivos
- Notificado personalmente en el servicio.